



Expediente: **056070241330**
Radicado: **AU-00126-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **16/01/2023** Hora: **21:53:21** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través del escrito radicado **CE-00539-2023** del 12 de enero del 2023, la sociedad denominada **CONDominio GUADALUPE S.A.S.** con nit 901.517.992-1, representada legalmente por el señor **DARIO ANDRES ZAPATA ARCILA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.748.580, coadyuvado por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE LA MONTAÑITA NIT, 830053812-2.**, representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA** mayor de edad, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 43.733.043, solicitó **PERMISO AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES para uso doméstico**, en beneficio del proyecto **CONDominio MONTESOLE** que se llevará a cabo en el predio identificado con FMI 017-18981 ubicado en la vereda Pantanillo, sector Flandes, Municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la subdirectora (E) de Recursos Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por la sociedad denominada **CONDominio GUADALUPE S.A.S.** con nit 901.517.992-1, representada legalmente por el señor **DARIO ANDRES ZAPATA ARCILA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.748.580, para uso doméstico, en beneficio del proyecto **CONDominio MONTESOLE** que se llevará a cabo en el predio identificado con FMI 017-18981 ubicado en la vereda Pantanillo, sector Flandes, Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito Radicado **N° CE-00539-2023** del 12 de enero del 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de **El Retiro**, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

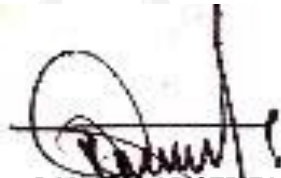
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la sociedad denominada **CONDominio GUADALUPE S.A.S.** representada legalmente por el señor **DARIO ANDRES ZAPATA ARCILA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTRIZABAL VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSO NATURALES (E)

Proyectó: Abogada: Ana María Arbeláez Zuluaga- Recurso Hídrico Fecha: 16-01-2023
Expediente: 05607.02.41330
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Tramite de Concesión de Aguas superficiales.